



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-016-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de enero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, con referencia **AA-020-01-15**, realizada al Control Interno de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Servicios Municipales y Dirección de Planificación y Proyectos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **b)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de autos, que el proceso de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos debilidades del control interno que deben ser corregidas por los servidores edilicios pertinentes a través de la implementación de las recomendaciones de auditoría, así mismo el Informe de Auditoría señala que no se encontraron incumplimientos legales a que hacer referencia, las debilidades de control



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-016-16**

interno son: 1) Manual de Organización y Funciones desactualizado; 2) No existe Manual de Procedimientos, Código de Ética, Reglamento Interno, ni Normativas para las diferentes áreas de la municipalidad; 3) Falta de política de rotación de personal; 4) Expedientes de personal con documentación incompleta; 5) No se realizan evaluaciones al desempeño del personal; 6) No existe un programa anual de capacitación para el personal; 7) No se usa la caja de seguridad para el resguardo del efectivo; 8) No se efectúan arquezos sorpresa a Caja General, Caja Chica y Colectores; 9) Activos fijos sin asignación de custodia ni codificación; 10) No existe inventario de bienes inmuebles propiedad de la Alcaldía Municipal de Jinotepe; 11) Falta de Control de existencia de Inventario de Materiales y Suministros; 12) Falta de identificación con la leyenda "Uso Oficial" en los vehículos de la alcaldía; 13) No se elaboraron los Estados Financieros anuales; 14) Falta de un local adecuado para el resguardo de la documentación que respalda las operaciones presupuestarias del período dos mil catorce y años anteriores; 15) Se encontraron comprobantes de pago que no tienen la codificación contable y su documentación soporte no está invalidada; 16) Transacciones financieras con debilidades en su documentación soporte; 17) No existe un Plan de identificación y evaluación del riesgo derivado de fuentes externas; 18) Debilidades de Control en el manejo de fondos de caja chica; 19) Deficiencias en la retención y declaración del Seguro Social, INSS Laboral y Patronal; y, 20) No está conformado el Comité de Auditoría; **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince, con referencia **AA-020-01-15**, realizado al Control Interno de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Servicios Municipales y Dirección de Planificación y Proyectos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo y estricto cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-016-16**

únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Tres (963) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho del mes de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/EGS/XML/Nelly